

(1) Si la recepción es parcial cite si es la 1ª, 2ª, 3ª, etc., caso de no ser la 1ª, indique el número de referencia del escrito de la Intervención General por el que fueron contestadas las anteriores solicitudes.

(2) Hágase constar si se trata de:
obras
suministros
subvenciones
servicios u otros

(3) Hágase constar si se trata de:
subasta
concurso-subasta
concurso
contratación directa

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN ACTOS DE RECEPCIONES DEFINITIVAS

Nº de referencia de la I.G.A.E. en la recepción provisional

Fecha de la Recepción provisional

Plazo de Garantía

Importe de la liquidación Provisional

Importe de las Revisiones de precios

Importe total de la inversión realizada

..... de de 19.....

ILTMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE HACIENDA.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de febrero de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Camponubes y Zamoranos, como prolongación de la concesión V-1.343: JA-126-CO, Zamorano-Priego de Córdoba (Expte.: 28/82-JA).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/82 de 22 de abril (BOJA. del 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 11 de febrero, ha resuelto otorgar directa y definitivamente a don Juan Bautista Rosa Delgado el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Campo Nubes y Zamoranos, como prolongación de la concesión V-1.343: JA-126-CO, Zamoranos-Priego de Córdoba (Expte. 28/82-JA), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes, y entre otras, a las siguientes condiciones particulares.

Itinerario. El itinerario de 3 kilómetros de longitud discurre por:
Desde Zamoranos por la CO-232 hasta el empalme con la N-321.
Desde el empalme anterior por la N-321 hasta el empalme con el CV-151.

Desde el empalme anterior por el CV-151 hasta el empalme con el CV-24 y por este camino hasta Campo Nubes.

Paradas obligatorias. En Campo Nubes y Zamoranos.

Prohibiciones de tráfico. Ninguna.

Expediciones y Calendario. Dos expediciones en un sentido y otras dos en sentido contrario entre Zamoranos y Campo Nubes, como prolongación de las del servicio base V-1.343: JA-126-CO y con idéntico calendario de la concesión matriz, es decir diarias.

Horario. Se fijará de acuerdo con el interés público, previa aprobación por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de Córdoba.

Tarifas. Las mismas del servicio base V-1.343: JA-126-CO. Clasificación respecto del Ferrocarril. Independiente.

Sevilla, 11 de febrero de 1985.- El Director General, Antonio Peleáz Toré.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 25 de marzo de 1985, por la que se modifica la Orden de 8 de enero de 1985, de creación del Registro de Asociaciones Científicas de carácter sanitario.

Creado por Orden de la Consejería de Salud y Consumo, de 8 de enero de 1985 (BOJA., de 18 de enero), el Registro de Sociedades Científico-Sanitarias, se establece en su artículo 2º, el requisito de que tales asociaciones estén integradas por un máximo de 200 socios. Con la experiencia obtenida hasta el momento se ha puesto de manifiesto la inviabilidad del citado requisito procediendo, en consecuencia, su supresión.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Viceconsejería de Salud y Consumo,

DISPONGO:

Artículo único. El artículo 2º de la Orden de 8 de enero de 1985, de creación del Registro de Asociaciones Científicas de carácter sanitario, queda redactado de la siguiente forma:

« Artículo 2º. En dicho Registro podrán inscribirse todas aquellas Asociaciones constituidas de acuerdo con la normativa vigente en materia de asociaciones, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía y tengan como finalidad el desarrollo de estudios, investigación y divulgación de actividades científicas relacionadas con la salud».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de marzo de 1985, de corrección de errores en la Orden de 5 de diciembre de 1984, sobre modificaciones en Centros Privadas de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA. núm. 5 de 18.1.1985).

Advertido error en el texto de la Orden de 5 de diciembre de 1984 inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 5 de 18 de enero de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 80, columna 2ª, línea 20, con relación al Centro «Calderón de la Barca» de Córdoba, dice: «Autorización: Nueva denominación «Academia Espinar»; debe decir: «Autorización: Nueva denominación: «Colegio-Academia Espinar».

Sevilla, 14 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de marzo de 1985, de corrección de errores en la Orden de 23 de abril de 1984, sobre autorización, clasificación definitivo y ampliación de unidades en Centros privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial. (BOJA. núm. 45, de 4.5.1984).

Advertido error en el texto de la Orden de 23 de abril de 1984 inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 45 de 4 de mayo de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 640, columna 2ª, línea 24, con relación al Centro «Compañía de María» de San Fernando (Cádiz), dice: «...25 unidades de Educación General 80 puestos escolares»; debe decir: «...25 unidades de Educación General Básica para 1.000 puestos escolares.»

Sevilla, 13 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de marzo de 1985, de corrección de errores en la Orden de 11 de abril de 1984 sobre autorización, clasificación definitiva y ampliación de unidades en Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial. (BOJA. núm. 41, de 24.4.1984).

Advertido error en el texto de la Orden de 11 de abril de 1984 inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 41 de 24 de abril de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 578, columna 1ª, línea 41, con relación al Centro «Jesús, María y José» de Conil de la Frontera (Cádiz), dice: «...1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares...»; debe decir: «...2 unidades de Párvulos para 75 puestos escolares...».

Sevilla, 14 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de marzo de 1985, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Durcal (Granada) la denominación de «Alonso Cano».

De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, así como el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el informe de la Corporación Municipal y el parecer del Claustro de Profesores,

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Durcal (Granada), la denominación de «Alonso Cano».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica

ORDEN de 21 de marzo de 1985, por la que se revisa la Orden de clasificación del Centro de Bachillerato privado «San Felipe Neri» de Cádiz.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato «San Felipe Neri» de Cádiz, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de reclasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados no estatales de Bachillerato, y 17 de julio de 1980 (B.O.E. del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la Orden de Reclasificación del centro «San Felipe Neri» de Cádiz. Domicilio: Avenida de Andalucía nº 82. Titular: Compañía de María (Marionistas). Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 18 unidades y capacidad para 720 puestos esco-

lores, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 12 de septiembre de 1978 (B.O.E. de 4 de diciembre) y 11 de octubre de 1978 (B.O.E. de 13 de enero de 1979) y la Orden de la Consejería de 22 de julio de 1983 (B.O.J.A. de 2 de agosto).

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna Reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifico en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para impartir el Curso de Orientación universitaria no podrán utilizarse para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre inscripción y matriculación en los Centros de Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía poro el Curso 1985/86.

Teniendo en cuenta la experiencia de cursos anteriores sobre el proceso de matriculación y escolarización en el nivel de Enseñanzas Medias, se hace preciso fijar normas que establezcan el procedimiento y requisitos generales necesarios para realizar la solicitud y matriculación en este nivel en los distintos Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Con ello se trata al mismo tiempo de obtener el máximo rendimiento pedagógico en la adscripción de alumnos, el mejor aprovechamiento de la oferta actual de puestos escolares y la asistencia más adecuada posible a las demandas de puestos escolares que en cada zona o localidad andaluza puede realizarse. Para conseguir armonizar lo más posible esos objetivos será preciso establecer un sistema que asegure la participación de todos los estamentos que intervienen en el proceso, Profesores, Padres y Alumnos, con objeto de que las resoluciones de la Administración al efecto cuenten con la intervención y la propuesta de todos los implicados.

Al mismo tiempo, también será necesario arbitrar el sistema adecuado para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos. En estos casos en que resulta imposible atender a todas las solicitudes por las insuficiencias físicas y académicas de determinados Centros, serán necesarios unos criterios que permitan ordenar las distintas solicitudes de forma racional, objetiva y participativa y no mediante decisiones unilaterales y particulares de alguna de las partes responsables de la gestión educativa.

En estos casos, por tanto, la restricción a las solicitudes presentadas para determinados Centros no viene impuesta por el sistema de adjudicación de plazas, sino por las limitaciones físicas de estos Centros que no pueden atender todas las solicitudes efectuadas. De esta forma se conseguirá la mayor armonización posible entre la libertad de elección de Centros de los padres o tutores y las posibilidades de escolarización que el número de puestos disponibles en cada Centro permitan. Lo contrario de este sistema no sería un mayor régimen de libertad de elección por parte de los padres -ya que ésta viene limitado por la capacidad real de los Centros- sino una selección unilateral por cualquiera de las partes.

Por todo ella y en virtud de las instrucciones dictadas por esta Consejería en la Orden de 28 de abril de 1983 (B.O.J.A. de 14 de junio) he resuelto lo siguiente:

I. Ambito.

1. Dentro del ámbito de su competencia cada Delegación Provincial coordinará el proceso de matriculación de alumnos en los Centros Públicos de Bachillerato y Formación Profesional y Privados de Bachillerato procedentes de las Antiguas Secciones Filiales o de Formación Profesional subvencionados.

2. En los Centros de las localidades donde no sean previsibles problemas de escolarización, el Consejo de Dirección, o una Comisión Delegada por el mismo, establecerá el procedimiento y calendario de admisión y matriculación de alumnos, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en las presentes instrucciones.

II. Comisiones de escolarización.